JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL NRO. 70

SECRETARÍA ÚNICA

EDICTO Juzgado Nacional en lo Civil N° 70, a cargo de la Dra. Marta Susana M. Gastaldi, Secretaría Única a cargo del Dr. Néstor A. Bianchimani, sito en Av. de los Inmigrantes 1950 - 5º piso, de esta ciudad, comunica por dos días en autos “CERREZUELA MARIO CESAR Y OTROS CONTRA ANDRES MARINO DE GONZALEZ OTHARAN LILIANA NORA s/EJECUCION HIPOTECARIA” (9260/2013), que el martillero Jacinto E. Lopez Basavilbaso, rematará el martes 15 de noviembre de 2016 a las 11:45 hs., en Jean Jaures 545 de esta ciudad, el bien ubicado en el partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, designado en plano 64-107-61 como lote 12 de la quinta 4ª, Nom. Cat.: VIII, E, qta. 4, parc. 12; Partida 064/049261-9 - Matrícula 7924 (64). Según constatación se encuentra en las cercanías del pueblo de Open Door, a metros de la Ruta Provincial 192 y 500 metros de Ruta 6. Se accede, desde Ruta 192, por calle de tierra de carácter prácticamente privado dado que sirve a ésta y a otra propiedad. El inmueble está rodeado de muy buenas propiedades de uso hípico y agropecuario, salvo por los fondos de una planta de silos. Casa quinta con algunas instalaciones propias de actividad equina, de dos plantas en estado en abandono con faltantes varios, especialmente en cocina y baños, que se compone de cinco ambientes y galería. Muy buen jardín con arboleda. Pileta de natación. Varios boxes, algunos terminados y otros en construcción. Excelente entorno. Atendida por sus cuidadores. Superficie: 7.200 m2 Mide 60 m de frente y 120 m de fondo DESOCUPADA. BASE U$S 60.000. AL CONTADO Y MEJOR POSTOR - SEÑA 30% COMISION 3% ARANCEL C.S.J.N 0,25% Sellado de Ley. DEUDAS: ARBA $ 7.315,90 al 19/3/14; Municipalidad de Luján $ 835,49 al 26/03/14 No cuenta con servicios. Teniendo en consideración que la fijación de la base de la subasta en dólares estadounidenses efectuada, tiene como único objetivo lograr un valor constante del precio que se obtenga, evitando su depreciación, dispónese que la seña correspondiente debe ser pagada en dicha moneda o, en su defecto, en la cantidad de pesos necesarios para su adquisición conforme la cotización al tipo vendedor que publique el BCRA el día del remate y, el saldo, al del día en el cual deba ser integrado (conf. art. 578 in fine, Cód. Proc.). No se admitirá la compra en comisión. Se exigirá a quien resulte comprador la constitución del domicilio legal dentro del radio de la CABA, bajo apercibimiento de que las providencias que en lo sucesivo se dicten se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas en el art. 133 del CPCC. En caso que el monto obtenido en la subasta no alcanzare para afrontar el pago de las deudas que registre el inmueble por impuestos, tasas y contribuciones, el adquirente sólo responderá por aquéllos a partir de la fecha en que tomare posesión del bien. El saldo de precio deberá ser integrado conforme lo normado por el art. 580 del Código Procesal y para el caso que no se haga efectivo dentro de los 60 días corridos de practicada la subasta, el mismo –a partir del vencimiento de dicho plazo– devengará intereses y/o será pasible de adecuación por el mecanismo que resulte pertinente, todo ello a fin de asegurar la estabilidad de su poder adquisitivo. Visitas: 4 y 5 de noviembre de 2016 de 11:00 a 13:00 hs. Buenos Aires, de octubre de 2016. Marta Susana Gastaldi Juez - Nestor Adrian Bianchimani SECRETARIO

e. 04/11/2016 N° 82894/16 v. 07/11/2016

Fecha de publicacion: *04/11/2016*